

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Responder a las necesidades de las personas afectadas de ELA y sus familias en Cantabria, así como procurar la visibilidad de la enfermedad y generar conciencia sobre ella.

1. SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS Y FAMILIARES TRAS EL DIAGNÓSTICO Y DURANTE EL PROCESO DE LA ENFERMEDAD:

- Entrevista inicial con nuevos afectados.
- Seguimiento continuado de las personas socias afectadas y familiares
- Actividades de difusión
- Coordinación con el resto de servicios que se ofrecen
- Coordinación con el resto de entidades públicas y privadas
- Captación de nuevos socios

Realización de sesiones de fisioterapia para proporcionar calidad de vida y evitar complicaciones derivadas de la enfermedad

Realización de sesiones de logopedia para facilitar la deglución, prevenir la disfagia y facilitar el mantenimiento de la comunicación oral

Reuniones de grupo de apoyo mutuo para el afrontamiento psicológico de la enfermedad.

Sesiones de apoyo en el proceso de duelo para manejo de estrés y acompañamiento en el proceso de duelo.

Sesiones de estimulación cognitiva para detección de alteraciones cognitivas/estimulación cognitiva

Firma 1: **03/04/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600NppA8vLlZCkxvSdNEkXdVkjllYdAU3n8i



A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado necesario para la ejecución de la actividad subvencionada. Todos los gastos de esta naturaleza.
2. Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.
3. Gastos Indirectos. Hasta un cinco por ciento (5%) del total de los gastos, que no precisarán justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Aquellos que pueden considerarse superfluos o que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada.
2. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
3. Gastos por procedimientos judiciales.
4. Intereses y comisiones bancarias.
5. Gastos que no se adecuen al objeto de la subvención.
6. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
 - Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
 - Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.



Pág 5/6

9.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

